



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro. –

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A.- SUCURSAL COLOMBIA y OTRO
DEMANDADO:	GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A.- SUCURSAL COLOMBIA y OTRO
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2022-00470-00</b>
ASUNTO:	<b>Auto admite demanda</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La demanda incoativa de proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que a través de mandatario judicial presentaron GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A. –SUCURSAL COLOMBIA y GEOTECNIA ANDINA CONSULTORES S.A.S. en contra de COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., CASS CONSTRUCCIONES & CIA S.A.S., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A., CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE quienes conforman el CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A., se ajusta a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y concordantes del C.G.P.), en consecuencia, se ADMITE.

Impártasele el trámite del proceso VERBAL consagrado en los artículos 368, siguientes del Código General del Proceso. Al efecto, se ORDENA:

- a) **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- b) **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos advirtiéndole que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 ibidem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.
- c) **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada LYDA YOVANNA PALACIOS MARENTES para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

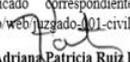
NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

ARJ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria